



ACUERDO MARCO DE COLABORACION ENTRE ASIMELEC Y AIE

En Madrid, a 29 de Octubre de dos mil ocho

REUNIDOS

De una parte, **D. Martín Pérez Sánchez**, en su calidad de Presidente, en nombre y representación de la ASOCIACIÓN MULTISECTORIAL DE EMPRESAS ESPAÑOLAS DE ELECTRÓNICA Y COMUNICACIONES, en adelante **ASIMELEC**.

Y de otra, **D. Eduardo Cordero Homad**, en su calidad de Presidente, en nombre y representación de la ASOCIACIÓN DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA-ELECTRÓNICA de Chile, en adelante **AIE**.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad legal suficiente para formalizar el presente acuerdo y de común acuerdo

EXPONEN

Que **ASIMELEC** es una organización empresarial que agrupa a las empresas españolas de los sectores electrónico, de telecomunicaciones y de las tecnologías de la información, siendo la única Asociación española del sector electrónico que agrupa a fabricantes, comercializadores, distribuidores y además en el caso del sector de Telecomunicaciones a Instaladores.

Que **AIE** una asociación gremial, sin fines de lucro, que tiene entre sus principales misiones establecer en los mercados eléctrico- electrónico, industrial y profesional, una oferta consolidada, claramente conocida, de calidad mensurable, y que genere y mantenga un alto nivel de confianza de parte de los compradores de estas tecnologías, tanto en Chile como en el extranjero.



Que en base a lo expuesto, las partes suscriben el presente ACUERDO, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente acuerdo es el de establecer un Acuerdo Marco de colaboración entre **ASIMELEC** y **AIE** para que ambas Asociaciones, dentro de su misión y objetivos, profundicen y fomenten el desarrollo de las relaciones entre las industrias electrónicas y TIC de España y Chile.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

ASIMELEC y **AIE** llevarán a cabo su colaboración técnica y comercial a través de las propuestas concretas, que de forma no restrictiva podrán incluir:

- La promoción de las relaciones comerciales entre las industrias electrónica y TIC de España y Chile.
- El intercambio constante y fluido de información sobre cualquier cuestión de relevancia o interés para sus asociados.
- La promoción de la realización de ferias, conferencias y otros eventos de promoción con el objetivo común del fomento de la cooperación tecnológica y el aprovechamiento de oportunidades de negocio de sus miembros.

TERCERA.- ADDENDAS AL PRESENTE ACUERDO MARCO

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula primera, los proyectos, estudios y programas concretos que se desarrollen por las partes en ejecución del presente Acuerdo Marco se instrumentarán en las correspondientes Addendas en las que se determinarán los fines y medios necesarios para la realización de las actuaciones concretas que se acuerden por las partes, detallándose al menos los siguientes aspectos:

- Naturaleza del Proyecto, Estudio o Programa
- Objeto y detalle de las actividades
- Obligaciones de las partes
- Calendario de ejecución



- Financiación
- Responsables de la ejecución (Jefe de proyecto o figura similar).

CUARTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para velar por la adecuada realización del objeto del presente Acuerdo Marco se constituye una Comisión de Seguimiento que estará compuesta por cuatro miembros, dos en representación de AIE y dos por ASIMELEC. La Presidencia de la Comisión tendrá carácter rotatorio.

Corresponde a la Comisión de Seguimiento determinar las actuaciones concretas que desarrollarán las Partes conjuntamente y que se instrumentarán en la correspondiente Addenda.

Igualmente, le corresponde a la Comisión de Seguimiento resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente Acuerdo Marco, así como modificar las actuaciones a realizar, siempre que no supongan una alteración sustancial del objeto del Acuerdo Marco.

Serán funciones de la Comisión de Seguimiento:

- a) Proponer posibilidades de colaboración y organizar jornadas técnicas para ese fin.
- b) Preparar los proyectos, estudios o programas que las Partes acuerden y que se incorporen como Addendas al presente Acuerdo Marco.
- c) Elevar las propuestas que elabore a los órganos competentes de cada parte.
- d) Aclarar y decidir las dudas que aparezcan en la interpretación y ejecución de las Addendas al presente Acuerdo Marco.

QUINTA.- COMUNICACIÓN

A efectos de cualquier comunicación relativa al presente Acuerdo Marco, las personas responsables del mismo serán: por parte de AIE su Presidente, D. Eduardo Cordero Homad y por parte de ASIMELEC su apoderado y Director General, D. José Pérez.



SEXTA.- ENTRADA EN VIGOR Y VIGENCIA

El presente acuerdo comenzará a aplicarse a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración indefinida. Durante su vigencia, podrá ser rescindido de mutuo acuerdo o a petición de cualquiera de las partes, con un preaviso de tres meses.

Y para que así conste, las partes suscriben el presente acuerdo, por duplicado y a un sólo efecto en el lugar y fecha del encabezamiento.

POR ASIMELEC

Fdo: D. Martín Pérez Sánchez

POR AIE

Fdo: D. Eduardo Cordero Homad